

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. POR LA QUE SE CONCEDE PRÓRROGA A LOS EMPRESARIOS Y EMPRESAS SELECCIONADAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS 2006, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PATROCINIO.**

**EXPONEN**

I.- Que con fecha 7 de agosto de 2006, las empresas y empresarios seleccionados en el marco del procedimiento de producciones discográficas convocado por Canarias Cultura en Red, S.A. en el ejercicio 2006, suscribieron un contrato de patrocinio con objeto de establecer las condiciones de la colaboración económica concedida. De conformidad con las bases de la convocatoria 2006 y con la naturaleza de las obligaciones asumidas en el contrato suscrito, el plazo para su cumplimiento habría de finalizar el 31 de diciembre de 2006.

II.- Que a tenor del art. 49.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración puede conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

III.- Que habida cuenta que en las bases de la convocatoria de patrocinio de producciones discográficas 2006 no se estableció expresamente la obligación de presentar la memoria justificativa y las copias antes del 31 de diciembre de 2006, resuelvo con base al principio de buena fe y confianza legítima que debe presidir las relaciones entre la administración y los ciudadanos, y el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución, fijar el plazo de presentación de la memoria justificativa del patrocinio y entrega del proyecto editado en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Los promotores de los proyectos deberán justificar el patrocinio y entregar las copias del proyecto editado antes del 15 de marzo de 2007.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento por parte del promotor de lo establecido en la estipulación PRIMERA anterior, supondrá la resolución automática del contrato y le obligará a la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas y al abono de la indemnización que por daños y perjuicios haya ocasionado.

**TERCERO.-** En lo que no vulnere lo pactado en el presente documento, continuará vigente lo establecido en el contrato de 7 de agosto de 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2007.  
CONSEJERA DELEGADA DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

Dulce Xerach Pérez López

Avda Canarias 8 Edificio Tucán  
35002 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, 8ª planta  
38002 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 474095  
FAX: 922 242419